



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20182040200931

Fecha: 21-08-2018 05:33 pm

Bogotá D.C.,

ANONIMO

Ref. NO COMPETENCIA. Solicitud pago de salarios y prestaciones en entidad territorial. Rad. 20189000217392 del 17 de agosto de 2018

Cordial saludo:

Con ocasión a su comunicación de la referencia, con la cual manifiesta las inconformidades de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento por el no pago de sus salarios y prestaciones sociales, solicitando que se instruya al alcalde que efectúe los respectivos pagos, le informamos:

El Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto 430 de 2016¹, el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano.

Por consiguiente, esta entidad no se encuentra facultada para determinar responsabilidades disciplinarias de los servidores públicos vinculados con otras entidades, tampoco para declarar derechos individuales ni dirimir controversias cuya decisión está atribuida a los jueces u otras autoridades, en razón a que Función Pública no es un órgano de control o vigilancia.

Para tales efectos, le orientamos a presentar ante la Oficina de Control Interno de la alcaldía municipal que es la autoridad competente o ante los órganos de control o vigilancia los hechos manifestados, aportando el material probatorio o soporte

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública



documental que considere pertinente, para atender el procedimiento legalmente establecido.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Proyectó: DCastilla / Revisó: JJiménez
204.34.2